

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo octava reunión del Comité de Fauna  
Tel Aviv (Israel), 30 de agosto-3 de septiembre de 2015

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Propuestas para su posible consideración en la CoP17

EVALUACIÓN DE TRES ESPECIES DE AVES DEL APÉNDICE III  
(*CRAX RUBRA*, *MELEAGRIS OCELLATA*, Y *PENELOPE PURPURASCENS*)  
BAJO LOS CRITERIOS DE LA RESOLUCIÓN CONF. 9.24 (REV. COP16)

1. El presente documento ha sido presentado por México\*.

Antecedentes

2. El hocofaisán (*Crax rubra*), el pavo ocelado (*Meleagris ocellata*), y la pava cojolita (*Penelope purpurascens*) están enlistadas en el Apéndice III de la (CITES, 2013) y en la *Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza* (IUCN, 2014) como sigue:

Especie	CITES	Lista Roja UICN
<b><i>C. rubra</i></b>	Apéndice III <i>Colombia, Honduras, Guatemala y Costa Rica</i>	Vulnerable (VU)
<b><i>M. ocellata</i></b>	Apéndice III <i>Guatemala</i>	Casi amenazada (NT)
<b><i>P. purpurascens</i></b>	Apéndice III <i>Honduras</i>	Preocupación menor (LC)

3. En México, las tres especies están enlistadas bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (SEMARNAT, 2010) dentro de la categoría 'amenazada' (A), y por tanto su aprovechamiento está regulado por la *Ley General de Vida Silvestre* (SEMARNAT, 2000), implementada por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Al estar enlistadas en la Norma, su aprovechamiento se permite exclusivamente bajo el esquema de 'Unidades de manejo para la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre' o 'UMA'.
4. A raíz del estudio coordinado y financiado por la CONABIO (Autoridad Científica de México) y desarrollado por TRAFFIC-Norteamérica titulado "*Estudio para identificar las especies mexicanas relevantes dentro del marco del comercio internacional*" (Mosig & Reuter, 2013), estas tres aves fueron identificadas como especies que por la magnitud, constancia o tendencia de su comercio internacional en el periodo 2005-

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

2010, aunado a su estado de conservación, pudieran cumplir con los criterios de inclusión en los Apéndices I o II de la CITES.

5. Con la finalidad de atender las recomendaciones del estudio mencionado, y actualizar el estado de conocimiento sobre la conservación de estas tres especies, CONABIO (Autoridad Científica CITES de México) organizó un taller de expertos sobre “Evaluación del estado de conservación, uso, gestión y comercio de *Crax rubra*, *Meleagris ocellata*, y *Penelope purpurascens*” (20-21 de mayo, 2015; México D.F.). Este contó con la participación de 34 expertos, autoridades y organizaciones no gubernamentales y tuvo por objetivos:
  - Evaluar la vulnerabilidad de las tres aves bajo el método establecido por “*Partners in Flight*” (PiF) (Panjabi, Blancher, Dettmers, & Rosenberg, 2012);
  - Evaluar a las tres especies bajo el “Método de evaluación del riesgo de extinción de las especies silvestres en México” (MER) de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (SEMARNAT, 2010);
  - Evaluar a las tres especies bajo los criterios de inclusión en los Apéndices I y II de la CITES (Resolution Conf. 9.24 [Rev. CoP16], 2013); y
  - Con base en lo anterior, emitir recomendaciones para mejorar el estado de conservación, manejo y aprovechamiento de estas tres aves.
6. Para facilitar el logro de los objetivos del taller, y con base en las contribuciones previas de los participantes, CONABIO desarrolló los siguientes documentos base para las tres especies:
  - *C. rubra* (hocofaisán):  
<http://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/cites/Pdf/Anexo%206%20Documento%20base%20Crax%20rubra.pdf>
  - *M. ocellata* (pavo ocelado):  
<http://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/cites/Pdf/Anexo%207%20Documento%20base%20Meleagris%20ocellata.pdf>
  - *P. purpurascens* (pava cojolita):  
<http://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/cites/Pdf/Anexo%208%20Documento%20base%20Penelope%20purpurascens.pdf>
7. El informe del taller está disponible en la ruta <http://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/cites/Pdf/InformeCONABIOTallerCracidos-20a21mayo2015.pdf>, y sus principales resultados, conclusiones y recomendaciones se resumen en los párrafos 8 a 11 a continuación.

#### Resultados y recomendaciones del taller

#### 8. Evaluación bajo el método *Partners in Flight* (PiF):

8.1 El método PiF (Panjabi, Blancher, Dettmers, & Rosenberg, 2012) otorga un valor ascendente de vulnerabilidad (en un intervalo de valores del 5 al 20), con base en la suma resultante de la evaluación de cuatro categorías generales: a) tamaño poblacional (PS), b) distribución en época reproductiva y no reproductiva (BD y ND), c) tendencias poblacionales (Pt), y d) amenazas en época reproductiva y no reproductiva (TB y TN). Las tres especies en cuestión ya contaban con una evaluación global PiF, sin embargo la evaluación derivada del taller se refiere específicamente a las poblaciones mexicanas, como sigue:

Especie/ Nombre común	PS	BD y ND	TB y TN	PT	Vulnerabilidad de la especie en México (sobre un puntaje máximo de 20)
<i>C. rubra</i> Hocofaisán	5	5	4	5	19/20
<i>M. ocellata</i> Pavo ocelado	4	4	3	3	14/20
<i>P. purpurascens</i> Pava cojolita	4	4	4	5	17/20

## 8.2 Análisis y justificación de los resultados de la evaluación nacional PiF:

- a) En el caso del hocofaisán (*C. rubra*) la evaluación nacional PiF (19/20) arrojó un puntaje mayor que el de la evaluación global (17/20), y fue identificada como una especie con una alta vulnerabilidad, y por tanto de prioridad para su conservación en México. La densidad estimada de sus poblaciones es de 1 ind/km<sup>2</sup>, con un tamaño poblacional de aproximadamente 46,000 individuos; su distribución potencial estimada es de alrededor de 46,000 km<sup>2</sup>; y su principal amenaza (fuera de áreas naturales protegidas) es la cacería de subsistencia, seguida por la pérdida de hábitat (cobertura forestal primaria);
- b) En el caso del pavo ocelado (*M. ocellata*), su evaluación nacional (14/20) resultó más baja que su evaluación global (18/20), ubicándose como una especie de vulnerabilidad media. La densidad estimada de sus poblaciones 2 ind/km<sup>2</sup>, con un tamaño poblacional de aproximadamente 318,000 individuos; su distribución potencial es de 159,000 km<sup>2</sup> (aunque pudiera tratarse de una sobreestimación); y contrario a lo esperado, la especie se ve beneficiada por cambio de uso de suelo para actividades agrícolas (las cuales favorecen su acceso a alimento).
- c) En el caso de la pava cojolita (*P. purpurascens*) la evaluación nacional PiF (17/20) arrojó un puntaje ligeramente mayor al de la evaluación global (16/20), y de forma similar al hocofaisán, fue identificada como una especie de prioridad para su conservación por su alta vulnerabilidad. La densidad estimada de sus poblaciones es de 1.5 ind/km<sup>2</sup>, con tamaño poblacional de aproximadamente 180,000 individuos; su distribución potencial es de 120,000 km<sup>2</sup>; y al igual que el hocofaisán, la cacería de subsistencia representa su principal amenaza.

## 9. Evaluación bajo el Método de evaluación del riesgo de extinción de las especies silvestres en México (MER):

9.1 El MER de la NOM-059-SEMARNAT-2010 (SEMARNAT, 2010) se basa en cuatro criterios independientes: amplitud de la distribución (**A**); estado del hábitat con respecto al desarrollo natural del taxón (**B**); vulnerabilidad biológica intrínseca del taxón (**C**); e impacto de la actividad humana sobre el taxón (**D**). La suma de los valores numéricos obtenidos de la evaluación de cada uno de los cuatro criterios determina su categoría de riesgo, como sigue:

9.2 En peligro de extinción (**P**): especie o población cuya suma total se sitúe entre 12-14 puntos;

Amenazada (**A**): especie o población cuya suma total se sitúe entre 10 y 11 puntos.

Tomando como base los resultados de la evaluación bajo el método PiF, los resultados para las tres especies en cuestión (más una subespecie, *Crax rubra griscomi*) se resumen a continuación:

Especie y categoría actual en la NOM-059	Criterio MER				Suma y categoría correspondiente MER	
	A	B	C	D		
<b><i>C. rubra</i> (A)</b>	4	3	3	4	<b>14</b>	<i>Peligro de extinción (P)</i>
<b><i>C. rubra griscomi</i> (P)</b>	4	3	3	4	<b>14</b>	<i>Peligro de extinción (P)</i>
<b><i>P. purpurascens</i> (A)</b>	3	2	2	4	<b>11</b>	<i>Amenazada (A)</i>
<b><i>M. ocellata</i> (A)</b>	3	2	2	4	<b>11</b>	<i>Amenazada (A)</i>

9.3 De acuerdo con lo anterior, únicamente el hocofaisán (*C. rubra*) amerita un cambio de categoría bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010 (SEMARNAT, 2010): de 'amenazada' (A), a en 'peligro de extinción' (P). En el caso de las demás especies, actualmente la legislación nacional refleja adecuadamente su estado de conservación actual.

## 10. Evaluación bajo los criterios de enmienda de los Apéndices I y II de la CITES

10.1 La Resolución 9.24 de la Convención (Resolution Conf. 9.24 [Rev. CoP16], 2013) establece los criterios para determinar si determinada especie cumple con las características para enlistarse en los Apéndices I o II de la CITES. Dichos criterios pueden resumirse en dos:

- a) criterios biológicos: detallados en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16); y
- b) criterios comerciales: detallados en el Anexo 2ª y 2b de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16).

10.2 La evaluación bajo los criterios biológicos se basó en los resultados de las evaluaciones PiF y MER, y los criterios comerciales se evaluaron con base en la información de las siguientes fuentes: a) el estudio de CONABIO y TRAFFIC-Norteamérica; b) datos de exportaciones durante el periodo 2010-2014 de la base de datos UNEP-WCMC; c) datos de autorizaciones de exportación (más no exportaciones ejercidas) para el periodo 2010-2014 proporcionados por la Autoridad Administrativa de México (Dirección General de Vida Silvestre, SEMARNAT); y d) datos de exportaciones efectivas para el mismo periodo proporcionados por la Autoridad de Observancia y Aplicación de la Ley (Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, SEMARNAT), como sigue:

Especie/nombre común	Promedio anual de ejemplares exportados registrados*, autorizados**, o ejercidos***			
	Mosig y Reuter (2013)*	UNEP-WCMC*	DGVS-SEMARNAT**	PROFEPA-SEMARNAT***
<b><i>C. rubra</i></b> Hocofaisán	123.6	70	52.2	31
<b><i>M. ocellata</i></b> Pavo ocelado	720	272	207.2	52.4
<b><i>P. purpurascens</i></b> Pava cojolita	70	37.6	24.2	15.6

10.3 Si bien las tres especies cumplieron *algunos* de los criterios *biológicos* de listado en el Apéndice I (Anexo 1 de la Resolución Conf. 9.24 [Rev. CoP16]); los datos de comercio disponibles indican que el comercio internacional no representa una amenaza para las poblaciones de ninguna de las tres especies, y por tanto no cumplen con los criterios comerciales para ser protegidos por los Apéndices I o II de la CITES (Anexo 2ª y 2b de la Resolución Conf. 9.24 [Rev. CoP16]).

## 11. Principales conclusiones y recomendaciones derivadas del taller

11.1 Vacíos de información: Los principales vacíos de información identificados durante el taller para las tres especies se refieren a aspectos demográficos de las mismas. Para esto se reconoció la necesidad de diseñar e implementar monitoreos estandarizados a mediano y largo plazo; que permitan obtener información comparativa respecto a las poblaciones silvestres con respecto a las poblaciones bajo manejo. La información generada por estos será de utilidad para fortalecer el establecimiento de tasas de aprovechamiento sostenibles.

### 11.2 Marco legal nacional

- a) Con base en la evaluación más reciente del estado de conservación de estas especies bajo la metodología PiF (Panjabi, Blancher, Dettmers, & Rosenberg, 2012), es posible concluir que la NOM-059-SEMARNAT-2010 refleja adecuadamente el estado de conservación del pavo ocelado (*M. ocellata*) y de la pava cojolita (*P. purpurascens*), actualmente enlistadas bajo la categoría de 'amenazadas' (A). Sin embargo, es recomendable que el hocofaisán (*C. rubra*) suba de la categoría 'amenazada' (A) a la categoría 'en peligro de extinción' (P).
- b) Más aún, considerando que la Ley General de Vida Silvestre (SEMARNAT, 2000) establece en el Capítulo I (aprovechamiento) del Título VII (aprovechamiento sustentable de la vida silvestre) que las poblaciones que se encuentran en las categorías A y P se regularán bajo los mismos criterios y regulaciones; el cambio de categoría propuesto no implicará cambios en las prácticas de manejo y aprovechamiento del hocofaisán. Adicionalmente, este cambio de categoría pudiera elevar el valor del recurso en el mercado de la cacería deportiva, y generar así mayor interés en la conservación de la especie a través del esquema de UMAs en México.
- c) Por otra parte, es indispensable agilizar los trámites para manejo de estas especies bajo el esquema de UMA. Asimismo, es necesario facilitar el intercambio de experiencias e información entre los sectores relevantes (gubernamental, académico y productivo).

11.3 Marco legal internacional: con base en la evaluación bajo los criterios de inclusión en los Apéndices de la CITES, el comercio internacional no representa una amenaza para la supervivencia de las poblaciones silvestres de estas tres especies de aves, y por tanto no cumplen con los criterios de listado en los Apéndices I o II de la CITES (Resolution Conf. 9.24 [Rev. CoP16], 2013). En este sentido, es indispensable implementar adecuadamente el marco normativo nacional, e implementar las recomendaciones descritas en el punto anterior.

#### Recomendaciones al Comité de Fauna

12. Tomar nota de los resultados y conclusiones del taller organizado por la CONABIO para estas tres especies de aves del Apéndice III, en particular que con base en la evaluación de los criterios de enmienda a los Apéndices de la CITES, ninguna de las tres especies amerita enlistarlas en el Apéndice I o II (par. 10.3), ya que el comercio internacional no representa una amenaza para las poblaciones de ninguna de las tres especies; y,
13. Motivar a las Partes a que identifiquen especies nativas relevantes en el marco del comercio internacional, y desarrollen iniciativas de evaluación similares a la que se describe en el presente documento.

#### Bibliografía

- CITES. (2013, June 2013). *Appendices I, II and III*. Retrieved June 28, 2014, from <http://www.cites.org/eng/app/appendices.php>
- IUCN. (2014). *The IUCN Red List of Threatened Species*. Recuperado el 28 de junio de 2014, de <http://www.iucnredlist.org/>
- Mosig, P., & Reuter, A. (2013). *Examen para identificar especies mexicanas relevantes en el marco del comercio internacional*. México D.F.: CONABIO-TRAFFIC North America.
- Panjabi, A. O., Blancher, P. J., Dettmers, R., & Rosenberg, K. V. (2012). *The Partners in Flight Handbook on Species Assessment* (Partners in Flight Technical Series No. 3 ed.). Rocky Mountain Bird Observatory.
- Resolution Conf. 9.24 [Rev. CoP16]. (2013). *Criteria for amendment of Appendices I and II*. Retrieved June 27, 2014, from <http://www.cites.org/eng/res/09/09-24R16.php>
- SEMARNAT. (2000). Ley General de Vida Silvestre. *DOF (Diario Oficial de la Federación)*, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Última reforma publicada el 19 de marzo de 2014.
- SEMARNAT. (2010). *Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental -Especies nativas de México de flora y fauna silvestres -Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio -Lista de especies en riesgo*. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.